



INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO FONDOS CONCURSABLES 2023

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

De acuerdo con la Ley de Presupuestos N° 21.516 del año 2.023, y específicamente a través de la Glosa 03 común para todos los Gobierno Regionales, se indica que estos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos para la subvención de actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.

Artículo 2°

El presente instructivo tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas en forma transparente y competitiva, que desarrollen municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, el cual dará los lineamientos generales de los Fondos Concursables, además se contará con las bases de cada uno, las que detallarán los procesos de postulación, selección, priorización y ejecución de las iniciativas para todas las líneas de financiamiento.

No obstante lo señalado, la misma glosa ya referida permite que los Gobiernos Regionales puedan destinar recursos que queden excluidos de los procedimientos concursales, para financiar iniciativas destinadas a la subvención de actividades en los ámbitos identificados en el artículo 1°, o a entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores; residencias familiares para



niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Artículo 3°

En el caso de las actividades culturales, las bases considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, las bases considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana las bases considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito vigentes a esa aprobación de las bases respectivas.

Por su parte, las actividades sociales y de atención de adultos mayores considerarán las orientaciones que se impartan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Y finalmente las actividades de medio ambiente, las bases considerarán las orientaciones que emanen de la Política Regional de Medio Ambiente vigente.

Artículo 4°

Para este proceso presupuestario, se destinará el 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para los Fondos de Cultura, de Deporte, de Seguridad ciudadana, Social, de Medio Ambiente, del Adulto Mayor y para el Cuidado de la infancia, de acuerdo con los montos de distribución detallados en la siguiente tabla:

FONDOS CONCURSABLES	DISTRIBUCIÓN EN M\$	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
1.- FONDO DE CULTURA	1.350.000	1,636%
2.- FONDO DE DEPORTE	1.100.000	1,333%
3.- FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	900.000	1,090%
4.- FONDO SOCIAL	1.200.000	1,454%
5.- FONDO DE MEDIO AMBIENTE	1.350.000	1,636%
6.- FONDO PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	250.000	0,303%
7.- FONDO DEL ADULTO MAYOR	453.400	0,549%
TOTAL	\$ 6.603.400	8,000%

Cada fondo podrá disponer de líneas de financiamiento Tradicional, de Verano y de Interés Regional. Cada una de ellas estará regida por un reglamento o base específicas que definan plazos, montos y particularidades de cada una de ellas



Artículo 5°

Los recursos tendrán una distribución territorial en la cual a los beneficiarios de la provincia de Elqui no se les podrá asignar más del 44% de los recursos, mientras que la asignación para los beneficiarios de la provincia de Limarí no podrá ser menor al 32%, y para la provincia de Choapa, no podrá ser inferior al 24%. Estas proporciones serán aplicadas a cada línea de financiamiento.

En caso de que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de Técnicamente Elegibles para ser seleccionados, el Gobierno Regional, con acuerdo de la Comisión Técnica Evaluadora o del Consejo Regional, según corresponda al tipo de iniciativa, podrá reasignar recursos provincialmente de sur a norte, a fin de utilizar de manera más optima y eficiente los recursos dentro de cada línea.

En caso de existir una Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo o en parte del territorio nacional, los porcentajes de distribución territorial podrán ser modificados, durante la vigencia del estado de excepción a propuesta de la Autoridad, quien lo someterá al acuerdo del Consejo Regional.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

Artículo 6°

La administración de los Fondos está a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo.

TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y ETAPAS DE EVALUACIÓN

Artículo 7°

Todas las organizaciones que deseen acceder a financiamiento a través de los fondos antes mencionados deberán presentar sus iniciativas a través del sistema de postulación en línea, disponible en la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.cl, link Fondos Concursables, de acuerdo a los plazos establecidos en las bases de cada fondo.

Además, las instituciones privadas sin fines de lucro que ejecuten proyectos deberán contar con una antigüedad no inferior a un año al momento de la postulación y sólo se financiarán iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo.

Las postulaciones deberán especificar, en el propio formulario, si postulan a un 100% de financiamiento o si cuentan con financiamiento compartido.

Artículo 8°

Las líneas concursables (Tradicionales y de Verano) tendrán un plazo de postulación de 35 días corridos a contar de la resolución que aprueba sus bases.



Por su parte, la etapa de admisibilidad empezará luego de haber cerrado la recepción de iniciativas y tendrá una duración de 40 días corridos, a no ser que por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para realizar este proceso.

Una vez publicado los resultados de la admisibilidad la organización declarada inadmisibile tendrá 7 días corridos para presentar su apelación mediante una carta firmada por el representante legal, dirigida a la Gobernadora Regional.

Sólo las iniciativas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación técnica la cual tendrá una duración de 40 días corridos.

Por su parte, las iniciativas declaradas técnicamente elegibles pasarán a ser revisadas por la Comisión Técnica Evaluadora, quien tendrá un plazo mínimo de 14 días corridos para la selección de las iniciativas. Ante cualquier ampliación de los plazos indicados en los párrafos anteriores, estos se informarán de manera oportuna en la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.cl, link Fondos Concursables y serán publicados en las oficinas provinciales del Gobierno Regional.

Artículo 9°

En el caso de las iniciativas de las líneas de Interés Regional, el plazo para el ingreso de iniciativas se iniciará una vez que se encuentren totalmente tramitados el presente instructivo y el reglamento específico, extendiéndose este periodo hasta el viernes 30 de septiembre de 2023 o hasta que no exista disponibilidad presupuestaria correspondiente al año 2.023. Por su parte, las fechas de postulación para las iniciativas concursables serán definidas en las bases de cada concurso.

El ingreso de proyectos se realizará de manera mensual, con cierre el último día de cada mes. Durante el mes siguiente se efectuará el proceso de evaluación de admisibilidad, evaluación técnica y selección de las iniciativas.

Artículo 10°

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas: 1) evaluación de admisibilidad y 2) evaluación técnica, ambas realizadas por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo.

Las iniciativas presentadas para ser consideradas admisibles deben coincidir y permitir ser enmarcada en alguno de los lineamientos dispuesto por la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) vigente y el Programa del Gobierno Regional, mostrando su coherencia y pertinencia con relación a dichos instrumentos.

Además, la admisibilidad considerará el análisis y revisión de las políticas nacionales y regionales vigentes detalladas en el Artículo 3° del presente Instructivo, siendo inadmisibles aquellas iniciativas que no se enmarquen dentro de dichas políticas.

Por su parte, los **Criterios** de análisis de la evaluación técnica serán los siguientes:

A. Coherencia Metodológica 25%: Evalúa la correspondencia entre la iniciativa y los objetivos del fondo, así como la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que adjunta.

B. Impacto 15%: Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Evaluando la cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.

C. Calidad 30%: Evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa presentada, de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del plan de trabajo, del destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la iniciativa. Asimismo, se



considerará si la iniciativa se presenta de acuerdo con las orientaciones las políticas nacionales y regionales vigentes detalladas en el Artículo 3° del presente Instructivo.

D. Estructura de Costos y Presupuesto 25%: Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes pecuniarios o no que pudiera tener la iniciativa.

E. Equidad 5%: Será valorado que la organización promueva la integración de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia¹. Así mismo, se otorgará mayor puntaje a las organizaciones que no se hayan adjudicado fondos del Gobierno Regional de Coquimbo durante el año presupuestario anterior.

Cada uno de los criterios descritos se subdivide en indicadores, a los cuales se asigna puntaje, de acuerdo con la siguiente escala:

- Deficiente: No cumple con el criterio solicitado por el indicador.
- Insuficiente: Presenta de manera muy somera lo solicitado por el indicador.
- Suficiente: Cumple parcialmente con lo requerido por el indicador.
- Bueno: Cumple con gran parte de lo requerido por el indicador.
- Excelente: Cumple de manera óptima con lo requerido por el indicador.

De este modo, se conforma la pauta de evaluación técnica que se describe a continuación:

Indicador	Coherencia metodológica (25%)				
	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
(1) La descripción del proyecto es coherente con el o los objetivos del fondo al cual se postula.					
(2) La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y su presupuesto.					
(3) La iniciativa contribuye a resolver el problema presentado.					
(4) La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y conseguir los resultados esperados.					
Indicador	Impacto (15%)				
	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)

¹ Migrantes; personas en situación calle; residentes en asentamientos informales; adultos mayores; pueblos originarios; mujeres; personas con dependencia de alcohol y droga; personas en situación de discapacidad y con dependencia severa; niños, niñas y jóvenes en riesgo psicosocial; comunidad LGBTQIA+.



(1) Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y la población objetivo de la iniciativa.					
(2) La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con su ejecución.					
(3) La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad.					
(4) La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que sea conocida por la comunidad.					
(5) La iniciativa contempla un plan de trabajo, acciones o estrategias que le otorguen sostenibilidad, una vez terminado el financiamiento por parte del Gobierno Regional.					
Calidad (30%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Descripción detallada de las actividades a realizar.					
(2) Justificación detallada de los montos solicitados con respecto a las actividades.					
(3) El equipo humano que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar.					
(4) La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y resultados a conseguir.					
(5) La iniciativa contiene una propuesta pertinente y original, diferenciándose nítidamente de otros proyectos.					
Estructura de Costos y Ppto. (25%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades.					
(2) Valoriza adecuadamente cada tipo de gasto.					
(3) Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa.					
Equidad (5%) Indicador	Si (1 puntos)			No (5 puntos)	



(1) La organización no se ha adjudicado subvenciones del FNDR durante el año presupuestario anterior.		
(2) La iniciativa no promueve la integración de grupos vulnerables y no discriminación, beneficiando a la comunidad como un todo.		

Método de cálculo:

Se suman todas las notas de un criterio, se divide por el número de Indicadores y se multiplica por la ponderación de cada criterio. Este proceso se realiza con cada criterio y al final se suman los resultados parciales, obteniendo así la nota final del proyecto.

La calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio, de acuerdo con una escala que fluctúa entre una nota mínima de 1,0 y una nota máxima de 5,0. Sólo los proyectos que alcancen una nota mínima de 3,6 serán calificados como técnicamente elegibles.

Artículo 11°

Los criterios de evaluación, los indicadores, sus ponderaciones y los resultados de cada etapa de evaluación serán publicados en la página web del Gobierno Regional, link Fondos Concursables.

TITULO IV DE LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ELABORACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 12°

Los proyectos calificados como técnicamente elegibles y cuyos montos excedan las 7.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) serán propuestos para su priorización por la Gobernadora Regional al Consejo Regional.

En tanto, los proyectos calificados como técnicamente elegibles y cuyos montos sean de 7.000 U.T.M. o menos, serán presentados a una Comisión Técnica Evaluadora específica para cada fondo, la que estará compuesta por:

- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano, o su subrogante.
- Secretario(a) Regional Ministerial o Director(a) de Servicio de la institución del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo de cada fondo, o quien designe en su representación.
- Un funcionario(a) del Consejo Regional por cada fondo, o su respectivo(a) subrogante.
- Un funcionario(a) del Gobierno Regional que será designado por la Gobernadora Regional en función de las temáticas a seleccionar, o un(a) subrogante.

Para poder sesionar, la comisión deberá contar con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

Además, serán parte integrante de cada comisión, aunque sin derecho a voto:

- Jefe(a) de la Unidad de Control del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Un funcionario(a) de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario ejecutivo de la comisión.



La Comisión Técnica Evaluadora ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente de cada iniciativa presentada. Por su parte, el secretario(a) ejecutivo(a) procederá a elaborar el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada y se procederá a tramitar por resolución exenta para su posterior publicación.

Artículo 13°

Realizada la priorización del proyecto, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones responsable de la ejecución de las iniciativas. En dicho documento se establecen los derechos y obligaciones de las partes. Una vez tramitada totalmente la Resolución que lo apruebe, se realizará la transferencia de los recursos.

TITULO V DE LA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 14°

La División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo será la responsable de dar seguimiento a la ejecución del proyecto, y se encargará de revisar la rendición de cuenta de cada iniciativa.

Artículo 15°

La etapa de rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por resolución exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas. Para lo cual el Departamento de Provisiones y Fondos Concursables se encargará de aclarar las dudas sobre ejecución y rendición que tengan las organizaciones que se adjudicaron proyectos durante este proceso, a través de reuniones de difusión, de supervisión de avance durante el proceso de ejecución y durante el proceso de rendición.

Artículo 16°

El no cumplimiento de los términos del convenio de transferencia será causal de la no asignación de recursos futuros por parte del Gobierno Regional y el inicio de las acciones legales que correspondan.

